Asunción, 28 de octubre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 5175 /2022
SIMESE Nº: 179.050/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 635/2021, suscripto entre la Firma **QUIMFA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 55/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50MG" - PLURIANUAL - ID Nº 400.627,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORANDUM D.P.U.R.M Nº 1184/2022 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, de contar con disponibilidad en stock de los medicamentos críticos que no cuentan con otros contratos vigentes, medicamentos cuya necesidad se fundamentan en el interés público.

En fecha 29 de setiembre de 2022, vía Nota DGGIES/DG Nº 4690/2022, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de Extensión de vigencia del contrato y el saldo del porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 635/2021, suscripto con la Empresa **QUIMFA S.A.**

El contrato con la empresa **QUIMFA S.A.** fue firmada en fecha 23 de diciembre de 2022, estableciéndose la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 constituyéndose en 12 meses de provisión en contrapartida a lo mencionados anteriormente, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre de 2023 a los efectos de llegar a la ejecución total del contrato.

Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley 2051/3 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

CyG/EL/mcz

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dr. Denis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Se remite las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple del Contrato Abierto Nº 635/2021
- Fotocopia simple de la póliza de seguro.
- Copia de la Nota de pedido de conformidad al proveedor.
- Copia de la Nota de conformidad del proveedor.
- Copia de informe de ejecución.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PARAGUAY

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

RECIBIDO
28-10-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 28 OCT. 2022 HORA: 13:58
Nº 790502/22 FIRMA:

CyG/EL/mez

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000• **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 06 de octubre 2022

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dr. Derlis C. León, Director General DGGIES.
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N.º 4690/2022 con fecha 30 de setiembre de 2022, haciendo mención de la **LPN SBE N.º 55/2021 "Adquisición de medicamentos Tigeciclina 50mg – Plurianual – ID Nº 400.627,** en la cual hemos sido adjudicados, habiéndose formalizado la misma a través del Contrato Abierto N.º 635/2021. Manifestamos, estar conformes con la extensión de vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2023.**

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

RECIBIDO
07 OCT 2022
179050
DGGIES

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 7 OCT 2022
SIMESE Nº 179050

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y B.S

CONTRATO ABIERTO Nº 635/2021.-
LPN N° 55/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50 MG. - PLURIANUAL - I.D. N° 400.627
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LA QUIMFA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 1020 de fecha 24 de Noviembre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **QUIMFA S.A.**, RUC 80074991-0., domiciliada en Avda Primer Presidente e/ Yrendague y de los Ángeles ,de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González**, con Cédula de Identidad N° 698.444, según Poder Especial Esc N° 56, otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, con Registro Nº 896, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de LPN N° 55/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50 MG - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50 MG - PLURIANUAL

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

2. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **400.627.-**

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento LPN N° 55/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50 MG - PLURIANUAL, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución S.G. Nº 1020 de fecha 24 de Noviembre de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **Gs. 4.302.000.000** (Guaraníes cuatro mil trescientos dos millones) y a un monto máximo de **Gs. 8.604.000.000** (Guaraníes ocho mil seiscientos cuatro millones).

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto total Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO)
1	Tigeciclina Polvo para Inyectable	VIAL	UNIDAD	SPEMICINA 50	NACIONAL	18.000	36.000	239.000	4.302.000.000	8.604.000.000
MONTOS TOTALES									4.302.000.000	8.604.000.000

Oscar Medina C.I. 698.444

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/DGMSP y BS

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante de país de origen por cada lote entregado.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

i. **Durante la evaluación**: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada será tenida en cuenta para su descalificación en el ítem.

ii. **Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios**:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (cinco)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Oscar Medina C.I. 6[illegible]

Dr. Dertis C. León S. Director General DGCIES - MSP y BS

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Oscar Medina C.I. 698.444

Dr. Derlis Cabrera S. Director General DGCyE-SEAMSPyBS

Confidencialidad de la Información

con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352; al Ejercicio año 2021; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

PLURIANUAL: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

LA CONTRATISTA:
La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible.
Se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2021, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 10/21

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

Oscar Medina
C.I. 698.444

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de

Oscar Medina
C.I. 698.444

Dr. Darío [illegible]
Director General
[illegible]

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509013067	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: QUIMFA S.A. — Documento: 80074991-0

Domicilio: AVDA. PRIMER PRESIDENTE C/ YRENDAGUE — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
28/12/2021	00:00 hs de 23/12/2021	24:00 hs de 31/01/2023	405	Gs. 860.400.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.194.545
I.V.A. s/Prima	519.455
Premio	5.714.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	5.714.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

006-0012	Según Res.: 217/97	Fec. 01/10/1997

Agente: AYALA OVANDO, OFELIA MARISOL
Dir.: KA'ARENDY NRO 612 - SAN MIGUEL - SAN LORENZO
Matrícula: 783 Tel: 021-683-116

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:	5.714.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/01/2022	5.714.000
TOTAL		5.714.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Subgerente Comercial
ASEPASA

SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 860.400.000.- (Guaranies: Ochocientos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

QUIMFA S.A., con domicilio en AVDA. PRIMER PRESIDENTE C/ YRENDAGUE, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

ID N° 400.627
LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 55/2021 - CONTRATO ABIERTO N° 635/2021
ADQUISICION DE MEDICAMENTO TIGECICLINA 50 MG - PLURIANUAL

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 18 Página(s)

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Subgerente Comercial
ASEPASA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - Seccion CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 29 de Setiembre de 2022

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 4690 /2022

Señores:
QUIMFA S.A.
RUC. N°: 80074991-0
Avda. Primer Presidente
Asunción
Tel.: (021) 289 4000
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de **la LPN N° 55/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TIGECICLINA 50MG" – PLURIANUAL – I.D. N° 400.627,** en atención al Contrato Abierto N° 635/2021, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para extender la vigencia del Contrato hasta el **31 de Diciembre de 2023,** atendiendo las necesidades de la Institución.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Encargado de Despacho
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Patricia Vidal
C.I. N°: 3.390.182
QUIMFA S.A. Licitaciones
04/10/22.

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1184 /2022

S.I.M.E.S.E. N° 124.449 /22

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **Remitir informe de extensión de vigencia contractual de contratos con vencimiento al 31/12/2022.**

FECHA: 09 de Agosto de 2022.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la providencia del **Memorándum SCG Nº 753/2022**, a fin de informar que el Equipo Técnico de esta Dirección ha realizado la elaboración de este informe en base a un análisis pormenorizado, y teniendo en cuenta respuestas remitidas de los diferentes servicios y programas de salud que son ejecutores de dichos contratos, para determinar la extensión de vigencia contractual de cada uno, con vencimiento al 31/12/2022.

En ese sentido, cumplimos en remitir el mismo, para los fines pertinentes.

Atentamente.

Adjunto:
- **Planilla de Informe de vigencia contractual**
- **Copias de informe de los servicios y programas de salud**

Obs: La planilla original en formato Excel fue remitida a los siguientes correos:
- **<oscar.noldin@mspbs.gov.py>;**
- **<dggies.contratos@mspbs.gov.py>;**
- **<dggies.contrataciones@mspbs.gov.py>;**

				FORMULA POLIMERICA PEDIATRICA SIN LACTOSA	3393	26%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA SEMIELEMENTAL PEDIATRICA	5740	17%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
					6204	72%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
		LIBRA PARAGUAY SA	Sin Extension	FORMULA COMPLETA POLIMERICA CON FIBRA	5366	30%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA HIPERCALORICA HIPERPROTEICA	5724	39%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA MODULAR CALORICA	5387	41%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA P/ DIABETICOS P/ NUTRICION ENTERAL	5384	57%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA ESTANDAR P/NUTRICION ENTERAL	5718	20%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA MODIFICADA PARA INSUFICIENCIA RENAL	5755	9%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA PEDIATRICA SIN LACTOSA	3393	95%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA RENAL HIPOPROTEICA	5754	0%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				PREPARADO MODULAR DE PROTEINAS ANIMALES	6204	14%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
		PROSALUD FARMA SA	Sin Extension	FORMULA COMPLETA POLIMERICA PARA DIABETICOS	5422	39%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FÓRMULA HIPERCALÓRICA	5425	79%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA HIPERCALORICA HIPERPROTEICA	5724	33%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA MODULAR CALORICA	5387	28%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA MODULAR PROTEICA	5720	51%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
					5721	32%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA SEMIELEMENTAL CON GLUTAMINA	5711	40%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA SEMIELEMENTAL PARA HEPATICOS	5722	31%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				PREPARADO MODULAR DE PROTEINAS ANIMALES	6204	10%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
		QUIMFA SA	Sin Extension	FORMULA HIPERCALORICA HIPERPROTEICA	5724	100%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA ESTANDAR P/NUTRICION ENTERAL	5718	50%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA RENAL HIPOPROTEICA	5754	0%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA SEMIELEMENTAL PEDIATRICA	5740	16%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
		REXIM SA	Sin Extension	FORMULA COMPLETA POLIMERICA CON FIBRA	5366	10%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA P/ DIABETICOS P/ NUTRICION ENTERAL	5384	10%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA MODIFICADA PARA INSUFICIENCIA RENAL	5755	0%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA POLIMERICA RENAL HIPOPROTEICA	5754	0%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
				FORMULA SEMIELEMENTAL PEDIATRICA	5740	10%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO		
	LPN Nº 40/2021	LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.	Sin Extension	IVACAFTOR + LUMACAFTAOR	8040	100%	NO EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO	EJECUTARA AL 100% SEGÚN NOTA 339/22	
	LPN Nº 41/2021	CHACO INTERNACIONAL SA	Sin Extension	FORMULA COMPLETA PARA ACIDURIA GLUTARICA POLVO	8079	25%	EXTENDER	SEGÚN NOTA 339/22 DEL PROGRAMA		
				FORMULA COMPLETA PARA HOMOCISTINURIA POLVO	8080	25%	EXTENDER	SEGÚN NOTA 339/22 DEL PROGRAMA		
				FORMULA COMPLETA PARA LEUCINOSIS POLVO	8082	25%	EXTENDER	SEGÚN NOTA 339/22 DEL PROGRAMA		
				FORMULA COMPLETA PARA TIROSINEMIA POLVO	8084	31%	EXTENDER	SEGÚN NOTA 339/22 DEL PROGRAMA		
				FORMULA COMPLETA PARA TRANSTORNOS DEL CICLO DE LA UREA POLVO	8081	25%	EXTENDER	SEGÚN NOTA 339/22 DEL PROGRAMA		
				FORMULA COMPLETA PEDIATRICA PARA ACIDEMIA	8083	25%	ESPERAR RESPUESTA DEL PROGRAMA			
	LPN Nº 55/2021	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA	Sin Extension	TIGECICLINA	6210	81%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO	NO FORMA PARTE DEL LIME	
		LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	Sin Extension	TIGECICLINA	6210	22%	EXTENDER	NO ESTA EN NIGUN PEDIDO	NO FORMA PARTE DEL LIME	
		QUIMFA SA	Sin Extension	TIGECICLINA	6210	19%	EXTENDER	NO ESTA EN	NO FORMA PARTE DEL	

Dra. Patricia Luraschi Pedri
Directora de Planificación y uso Nacional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS.

6

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo en SICIAP	Medicamento	Item	Cantidad Maxima Adjudicada	Cantidad Emitida en Orden de Compra	Saldo para Emision	Porcentaje Emitido en Orden de Compra	Vigencia del Contrato	OBS
400.627	LPN 55/2021	QUIMFA S,A	6210	TIGECICLINA 50 MG INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	1	36.000	12.845	23.155	36%	HASTA 31/12/2022	-
389.116	LCO 8/2021	LIBRA PARAGUAY S,A,	4328	CICLOSPORINA 50 MG , CAPSULA BLANDA BLISTER	2	20.000	6.000	14.000	30%	HASTA 31/12/2022	-
367.988	LPN 11/2020	CIENTIFICA RAGUSA S,A,	2117	ACICLOVIR 400 MG/5ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	1	32.285	32.285	0	100%	HASTA 31/12/2022	-
367.988	LPN 11/2020	CIENTIFICA RAGUSA S,A,	2147	AMOXICILINA 500 MG / 5 ML , LIQUIDO ORAL FRASCO 90ML	23	117.440	117.440	0	100%	HASTA 31/12/2022	-
367.988	LPN 11/2020	DROGUERIA ITALQUIMICA S,A	2126	ACIDO TRICLORO ACETICO 80 % SOLUCION FRASCO 20ML	8	1.008	400	608	40%	HASTA 31/12/2022	-
380.563	LPN 40/2020	LABORATORIOS ALMOS S,A,	2444	PREDNISONA 5 MG , COMPRIMIDO BLISTER	14	867.496	295.370	572.126	34%	HASTA 31/12/2022	-
380.563	LPN 40/2020	LABORATORIOS ALMOS S,A,	2829	PREDNISONA 5 MG/5 ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	15	169.622	169.622	0	100%	HASTA 31/12/2022	-
380.563	LPN 40/2020	LABORATORIOS ALMOS S,A,	2898	VALSARTAN 160 MG , COMPRIMIDO BLISTER	49	1.634.314	1.634.314	0	100%	HASTA 31/12/2022	-
380.563	LPN 40/2020	LABORATORIOS ALMOS S,A,	5759	SIMETICONA 100 MG/ML LIQUIDO ORAL FRASCO	26	133.287	133.287	0	100%	HASTA 31/12/2022	-
380.563	LPN 40/2020	LUIS CASSANELLO S,A,I,C,	2870	SULFAMETOXAZOL - TRIMETOPRIMA 200 + 40 MG/5ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	41	45.679	37.704	7.975	83%	HASTA 31/12/2022	-

OSCAR ZARZA
Dirección Ejecutiva de Contratos
D.G.T.E.S. - MSP - BS